



RADICADO:	08001-31-53-001-2013-00020-00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO
DEMANDADO:	SALUD TOTAL EPS

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en escritos presentados, uno el día Nueve (09) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021), Salud Total EPS remite historia clínica de la demandante y el otro el Primero (1º) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021), la Clínica La Asunción da respuesta al oficio 0061. Sírvasse proveer. - Barranquilla, 06 de julio de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día Nueve (09) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021), Salud Total EPS, a través de la Dra. ÁNGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ Abogada III, Dirección Nacional de Demandas y Conciliaciones, Secretaría General y Jurídica, remitió historia clínica de la señora KATIUSCA TORREGROSA y el Primero (1º) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021), la Clínica La Asunción a través de la Dra. CLAUDIA HENRIQUEZ MARTINEZ en calidad de Jefe del Departamento Jurídico, procedió a dar respuesta al oficio 0061 de fecha junio 18 de 2021 remitido por esta agencia judicial, en el que se solicitó que a costas del interesado, procediera a remitir copia de la de la historia clínica de la paciente KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO, y certificara el valor cancelado por la atención médica proporcionada a la aquí demandante y a su hijo CAMILO DE JESUS TORREGROZA REBOLLEDO entre el 25 de noviembre de 2011 hasta el 19 de enero de 2012. Es así, que se recibió a través de correo electrónico:

1. Copia de la historia clínica correspondiente al 25 de noviembre de 2011 hasta el 19 de enero de 2012 de la paciente KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO.
2. Certificación del valor cancelado por la atención médica proporcionada a la paciente antes mencionada y a su hijo CAMILO DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO entre el 25 de noviembre de 2011 hasta el 19 de enero de 2012.

Así las cosas, se ordenará poner en conocimiento a las partes los documentos allegados, para los efectos pertinentes

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Póngase en conocimiento de las partes los documentos allegados por parte de Salud Total EPS a través de la Dra. ÁNGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ Abogada III, Dirección Nacional de Demandas y Conciliaciones, Secretaría General y Jurídica y por la Dra. CLAUDIA HENRIQUEZ MARTINEZ Jefe del Departamento Jurídico de la Clínica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

EMB

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2e292e12cda3efaf876d96b812ae4e9cf1c7ec32bfcc63231229515591157e**
Documento generado en 06/07/2021 10:12:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>